



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
16 de Diciembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **16 de Diciembre de 2020** es de **\$20.1778** M.N. (Veinte pesos con mil setecientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 3 /2019 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ADOPTADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. con fecha del 15/12/2020, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el 18 de diciembre de 2020. A continuación destacamos los cambios mas relevantes:

Modificación al Certificado de Origen:

- * Se adiciona un nuevo campo llamado "Identificación del certificado de origen (número)".
- * Se eliminan los actuales campos 8. "Valor de Contenido Regional" y 9 "Otras Instancias", así como los datos de "Ciudad y País" del campo 12 "Validación del certificado de origen".

Modificación al Instructivo de Llenado:

- * Se incorpora la descripción para el Campo 1 "Identificación del certificado de origen (número)", correspondiente al Número asignado por la autoridad competente o la entidad habilitada de la Parte exportadora.
- * Campo 7 "Descripción de los bienes": se adiciona la precisión de que aquella descripción deberá ser suficientemente detallada e incluir las cantidades de mercancía con la excepción de que en caso de que el certificado ampare varias importaciones NO será obligatorio indicar un número de factura, cantidades ni números de serie.
- * Campo 9 "Declaro bajo juramento/protesta de decir verdad": se le introduce la precisión de indicar el número de hojas que componen el certificado.

Criterios:

- * Los certificados de origen válidos que se hayan emitido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.
- * Las Partes podrán emitir durante un plazo de 90 días después de la entrada en vigor de la presente Decisión los certificados de origen con el formato anterior, los cuales seguirán siendo válidos durante el plazo de su vigencia.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



OPERACIÓN DEL PERMISO AUTOMÁTICO PREVIO A LAS EXPORTACIONES DE DIVERSAS MERCANCÍAS DE ACERO, OPERACIÓN EN VENTANILLA, FECHAS DE INGRESO DE SOLICITUDES CON LA NUEVA TIGIE

Oficios: 414.2020.3324 de fecha: 14/12/2020

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dieron a conocer el Oficio citado al rubro, con el siguiente criterio

Antecedentes:

El 26 de noviembre de 2020 Secretaría de Economía publicó el Oficio No. 414.2020.3324 Implementación Nueva LIGIE (Circular G-0483/2020)

Oficio:

Permiso Automático Previo a las Exportaciones de Diversas Mercancías de Acero:

- a) Autorizaciones vigentes: Podrás utilizar tu permiso en los términos en que fue emitido, hasta el fin de su vigencia. No es necesario solicitar la reexpedición del documento conforme a la nueva fracción arancelaria.
- b) b) Nuevas Solicitudes: Las solicitudes correspondientes al año 2021 deberán contener la nueva fracción arancelaria (TIGIE 2020), así como el número de identificación comercial correspondiente.
- c) c) Cierre de Ventanilla



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

1.- Para exportaciones con destino a cualquier país, excepto EE.UU, el último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 17 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas.

2.- Para exportaciones con destino a EE.UU., el último día para recibir solicitudes utilizando las fracciones arancelarias vigentes es el 16 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas

Las empresas beneficiarias de los permisos de tubos estándar y tubería mecánica con destino a EE.UU. deberán devolver a más tardar al 17 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas, aquellos saldos que no utilizarán en diciembre del año en curso. Lo anterior, a fin de evitar que se considere la subutilización de los mismos para el otorgamiento de permisos del periodo enero junio de 2021

En caso de devolución, la DGFCCE abrirá un periodo de recepción de solicitudes de las 11:00 a las 18:00 horas del 18 de diciembre de 2020. Cualquier solicitud recibida antes o después de ese horario, no será considerada como presentada.

Cualquier monto solicitado que no sea utilizado, será considerado para efecto de las autorizaciones del periodo enero-junio de 2021. d)

Medio de presentación: A través del correo:
permisosexportacion.acero@economia.gob.mx



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: PRÓRROGA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

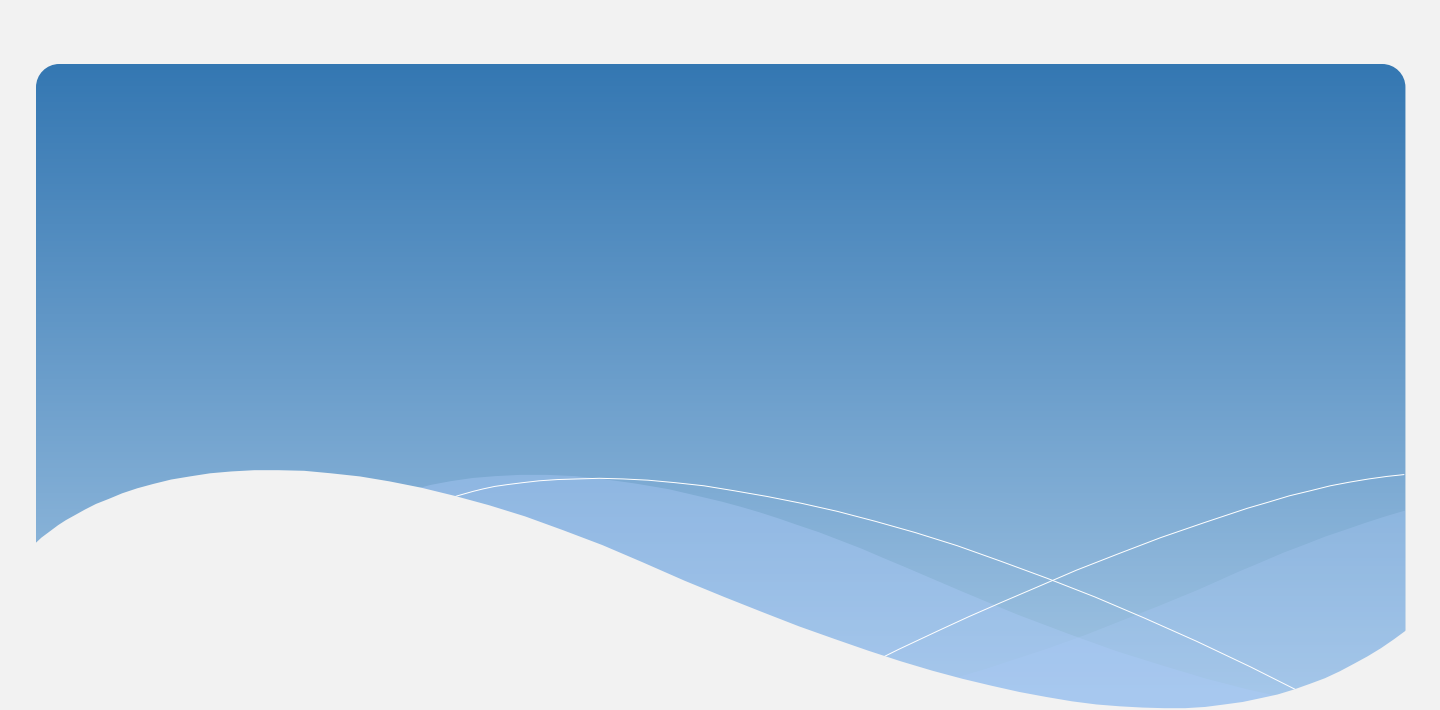
La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19", con número de expediente 03/2302/111220.

Objeto del Acuerdo:

Prorrogar la vigencia del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19 publicado en el DOF el 29 de junio de 2020 y sus modificaciones posteriores, para precisar que estará vigente hasta el 29 de junio de 2021, o hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, conforme al sistema de semáforo por regiones, de las zonas geográficas donde los inmuebles en los que opera la Secretaría de Economía tienen su domicilio.

Aspectos Relevantes: Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)

- * Se incluyen las precisiones siguientes, al trámite y desahogo de todas las diligencias que se realizan vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx (numeral Tercero, inciso a)): i. todas las promociones deberán contener la firma autógrafa del promovente; ii. en todas las promociones deberá incluirse un índice, listando los documentos anexados en cada promoción; iii. en todas las promociones se observarán las reglas de confidencialidad previstas en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, y iv. las partes, en sus promociones, deberán señalar, por lo menos, un correo electrónico para recibir las notificaciones por parte de la UPCI, así como un número telefónico de contacto



Se introduce la precisión para las actuaciones y trámites gestionados por medio de las cuentas de correo electrónico upci@economia.gob.mx, UPCIConsultas@economia.gob.mx y UPCINopartes@economia.gob.mx que deberán de sujetarse a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable (numeral Tercero, inciso b)).

Se introducen "circunstancias particulares" como causa de imposibilidad para la exhibición de muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información, que no sea posible presentarla vía electrónica (numeral Tercero inciso c)).

Vigencias: El Acuerdo de referencia prevé entrar en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ANTEPROYECTO CONAMER: NUEVA VERSIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

La Secretaría de Economía ha dado a conocer una nueva versión del Anteproyecto CONAMER del ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, con número de expediente 03/2294/241120.

Nuevas adiciones:

- * En ésta nueva versión de adiciona la precisión de las modificaciones que se realizan párrafo quinto, sexto y séptimo del numeral 10 y al primer párrafo del numeral 10 BIS , ambos del Anexo 2.2.1 .; y a los párrafos primero, fracción segunda del tercer párrafo, fracción primera y tercer párrafo del inciso d) de la fracción segunda, del cuarto párrafo del numeral 5, último párrafo del numeral 5 BIS, segundo párrafo del numeral 5 TER, numeral 7, numeral 9, fracción IX e inciso b) de la fracción XVII del numeral 10 del Anexo 2.4.1 (Acuerdo Segundo.-)
- * Se reintegran los conceptos de Programa Maquila y Programa PITEX que se había contemplado eliminar en la primera versión del Anteproyecto.
- * Se incorpora la modificación a la regla 2.4.2 , para reemplazar los artículos por los diversos 64 y 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
- * Se sustituye la referencia de Alcaldías, por Demarcación territorial.
- * En el numeral 10 BIS del Anexo 2.2.1 se introduce la reducción de 5 a 3 días hábiles para el inicio de la vigencia de los permisos automáticos a los que se refiere el numeral 8 BIS de ese mismo Anexo.
- * Se modifica la fracción XI del Anexo 2.2.2 , para incorporar la fracción arancelaria 0901.11.02 , y eliminar las fracciones 0901.11.01, 0901.11.99.
- * Se modifica la fracción XI TER del Anexo 2.2.2 , para incorporar las fracciones arancelarias 8703.40.03, 8703.60.03, 8704.31.02, 8711.20.05, 8711.30.04, y 8711.40.99, y eliminar las fracciones 8704.31.02 8711.20.03, 8711.20.04, 8711.30.01, 8711.30.03 y 8711.40.03.
- * Se modifica la fracción IX del numeral 10 del Anexo 2.4.1 , para incorporar las fracciones arancelarias 4011.10.10 y 4011.20.06, y eliminar las fracciones 4011.10.02, 4011.10.03, 4011.10.04, 4011.10.05, 4011.10.06, 4011.10.07, 4011.10.08, 4011.10.09, 4011.10.99, 4011.20.02, 4011.20.03, 6910.10.01 y 6910.90.01.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Vigencias:

Persiste el señalamiento de que el Acuerdo de referencia, entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.

Los antecedentes de ésta nueva versión, y el cuadro comparativo del texto del Acuerdo, fue dado a conocer a través de la Circular CAAAREM No. G-0484/2020 .